

1285

**Resolución No**  
**27 ENE 2014**

“Por la cual se adiciona parágrafos en el Artículo Octavo de la Resolución 5424 del 23 de diciembre del 2013”

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y, el Acuerdo No 066 de 2005, y en cumplimiento a la Resolución Número 02013 de 1986, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 614 del 14 de marzo del 1984 determina las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional, en su Artículo 26 se establece las responsabilidades de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial

Que la Resolución No 2013 del 06 de junio de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional a nivel Nacional.

Que el Decreto No 1295 del 22 de junio de 1994, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su Artículo 63, obliga a las entidades a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia debe adoptar y reglamentar el funcionamiento y responsabilidades del COPASO cuya función principal es promover y vigilar las normas y programas de Salud Ocupacional dentro de la Universidad.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Modificar el Artículo Octavo de la Resolución 5424 del 23 de Diciembre del 2013, el cual quedara así:

**Artículo Octavo:** Podrán elegir y aspirar a ser elegidos como representantes ante el COPASO, los Docentes de planta de la Universidad de tiempo completo y medio tiempo, los Empleados Públicos de planta o provisionales y Trabajadores Oficiales; los cuales se elegirán mediante votación libre. El Rector nombrará directamente sus representantes ante el COPASO.



1285

**Parágrafo 1:** En caso que se declaren desiertas las votaciones en las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá la Facultad de Ciencias de la Salud, el Decano (a) correspondiente designará los funcionarios integrantes del COPASO hasta que se adelante nuevamente el proceso de votación.

Para la Granja Tunguavita quien designará los funcionarios integrantes del COPASO será el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias hasta que se adelante nuevamente el proceso de votación.

**Parágrafo 2:** Para el caso de la sede Central el Rector designará los funcionarios integrantes del COPASO hasta que se adelante nuevamente el proceso de votación.

**Artículo Dos:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, 27 ENE 2014

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ  
Rector

 **PROYECTO:** Coordinadora SIG / Paola Iveth Rodríguez Contreras  
Profesional - SIG Daissy Johanna Cortes Salamanca

 **REVISÓ:** Liliana Marcela Fontecha Herrera – Jefe Oficina Jurídica